

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

COMISION PERMANENTE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS
Lic. Chirinos
13:15 hs

ASUNTO: DICTAMEN
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NUM: CPGA/364/2020
CPGA/374/2020

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente para su estudio y dictamen **CPGA/364/2020 Y CPGA/374/2020**, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha catorce de febrero de dos mil veinte se recibió en la presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios el oficio número LXIV/A.L./COM./PERM/3504/2019, signado por el Lic. José A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, informando que la Mesa Directiva acordó que el oficio CACVS/PG/00021322-1/20, que contiene este expediente: oficio del Coordinador de Atención Ciudadana de la Jefatura de la Gubernatura remite el escrito del Presidente y Síndico Municipal de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, remiten para su aprobación, convenio amistoso de reconocimiento de límites entre los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- 2.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte se recibió en la presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios el oficio número LXIV/A.L./COM./PERM/3645/2019, signado por el Lic. José A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, informando que contiene ese expediente iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba el convenio amistoso de reconocimiento de límites territoriales, entre los municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y sea analizado por la Comisiones Permanentes

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

de Gobernación y Asuntos Agrarios.

3.- La Consejería Jurídica del Gobierno del Estado es la encargada de atender, vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y de sus Municipios, lo cual ha efectuado mediante su Órgano desconcentrado denominado Comisión de Límites del Estado de Oaxaca.

4.- El 13 de junio de 2019 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca con el objeto de brindar Asesoría Técnica para la delimitación territorial de la línea limítrofe, a través de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca.

5.- El 25 de octubre de 2019, los Cabildos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca, aprobaron la suscripción del Convenio de Reconocimiento de Límites Municipales, así como solicitar al Ejecutivo del Estado que mediante la Iniciativa de Decreto correspondiente a la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, y autorizaron a sus respectivos Presidentes Municipales, Secretarios Municipales y a Síndicos para que en representación de dichos Municipios, suscribieran el Convenio antes mencionado.

6.- Este entendimiento en materia limítrofe beneficiar a la población de cada Municipio, les da certeza jurídica, porque uno de los principales atributos de la persona, es el domicilio, este permite realizar diversos trámites ante cualquier autoridad y dejan de estar en la incertidumbre de a qué Municipio pertenecen.

7.- El 5 de diciembre de 2019, se firma el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites entre los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca, en el cual reconocieron y ratificaron la línea limítrofe entre ambos Municipios, establecida en el Plano Geodésico de Límites.

8.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fecha martes tres de marzo del año dos mil veinte, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes números 363 y 374 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En tal virtud, conforme la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en el artículo 59 fracción XI que es facultad del Congreso del Estado, aprobar los convenios amistosos que celebren los Municipios para fijar sus límites territoriales; Ahora bien, de conformidad con el artículo 79 fracción XIX BIS de la

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

referida Constitución local, al Gobernador del Estado le corresponde, promover la suscripción de convenios amistosos para el reconocimiento de límites territoriales entre los municipios del Estado de Oaxaca, y brindar el apoyo técnico.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 31 primer párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

TERCERO. - De conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65, fracción XI, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción XI, 47 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios tiene facultades para emitir el presente Dictamen.

CUARTO.- La Consejería Jurídica del Gobierno del Estado es la encargada de atender, vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y de sus Municipios, lo cual ha efectuado mediante su Órgano desconcentrado denominado Comisión de Límites del Estado de Oaxaca; El 13 de junio de 2019 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca con el objeto de brindar Asesoría Técnica para la delimitación territorial de la línea limítrofe, a través de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca.

QUINTO: 3.- "El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en el rubro 3.4. GOBERNABILIDAD Y PAZ SOCIAL, Diagnóstico el Estado de Oaxaca está integrado por 570 municipios, de los cuales, 417 se rigen por Sistemas Normativos Internos (o "de usos y costumbres"); los 153 restantes lo hacen por el sistema de partidos políticos; del total, 485 cambian sus autoridades cada tres años; uno cada dos años; 29 cada año y medio y 55 cada año.

Considerar a la autonomía como un valor que permite que los pueblos se autogobiernen de acuerdo con su diversidad cultural y respetando su derecho a la libre determinación, representa, por un lado, la incorporación de las distintas cosmovisiones sobre procesos de participación y toma de decisiones en los asuntos internos, así como en las obras y proyectos susceptibles de beneficiarles, pero por otro, implica una serie de obstáculos burocráticos y administrativos que deben ser intervenidos a través de la capacitación periódica y el constante acompañamiento institucional.

Esta nomenclatura incluye no sólo los conflictos por límites que enfrentan los núcleos agrarios, sino también la regularización en la tenencia de la tierra, la organización interna de las comunidades agrarias, la participación equitativa en materia de género y la impartición de justicia en el rubro.

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Al respecto, la superficie total del estado es de 9,375,700 hectáreas y se cuenta con 1,588 núcleos agrarios, de los cuales 853 son ejidos y 735 comunidades; así, la propiedad social suma un total de 7,408,148 hectáreas, de este universo, 1,643,838 hectáreas son ejidales y 5,764,310 hectáreas son comunales.

SEXTO.- El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a solicitud de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 50, fracción II; 66; 79, fracciones I, XIX BIS y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción II y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación de la Honorable Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites entre los Municipios Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca.

En relación a lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, determina procedente dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentado por El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa y por el Lic. Mario Omar Acevedo Ramírez, por lo que se somete a la consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, determina procedente el Decreto por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales entre los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a los argumentos vertidos en el presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales entre los Municipios Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, suscrito el 5 de diciembre de 2019.

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ARTÍCULO SEGUNDO. En el Convenio que por este Decreto se aprueba, los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán acordaron que la línea limítrofe intermunicipal inicia en el punto trino en el que convergen los territorios de los Municipios de SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SAN PEDRO IXTLAHUACA y SANTA MARÍA ATZOMPA, marcado en el plano con el Vértice Número 1, donde se encuentra una mojonera que se conoce con el nombre de "PIEDRA PARADA" ubicada al Suroeste del Sistema M de la Zona Arqueológica de Monte Albán, se identifica por ser una piedra enterrada de forma rectangular de veinticinco por cuarenta centímetros y sobresale aproximadamente sesenta centímetros del suelo, en seguida de este punto con rumbo SUROESTE $43^{\circ}06'23.82''$ se baja el cerro de Monte Albán a una distancia de 1,008.17 metros (mil ocho metros con diecisiete centímetros) se llega al Vértice Número 2 donde se encuentra una mojonera que se conoce con el nombre de "LOS SABINOS", la cual se identifica por ser una piedra de cantera verde de forma rectangular de cincuenta y cuatro por cuarenta y siete centímetros y una altura de ochenta y siete centímetros, en seguida con rumbo SUROESTE $80^{\circ}22'18.56''$ y una distancia de 366.83 metros (trescientos sesenta y seis metros con ochenta y tres centímetros) se llega al Vértice Número 3 donde se encuentra una mojonera que se conoce con el nombre de "EL CAZAHUATE" la cual se identifica por ser una piedra de cantera verde de forma cuadrada de sesenta por sesenta centímetros y una altura de sesenta centímetros, siguiendo de este punto con rumbo NOROESTE $24^{\circ}04'36.18''$ y una distancia de 182.84 metros (ciento ochenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros) se llega al Vértice Número 4 ubicado al margen izquierdo de la Avenida Huichol, en seguida de este punto con rumbo NOROESTE $23^{\circ}57'31.22''$ y una distancia de 137.19 metros (ciento treinta y siete metros con diecinueve centímetros) se llega al Vértice Número 5 en donde se encuentra una mojonera rectangular de sesenta por cincuenta centímetros y una altura de un metro, elaborada de mortero y piedra de Ho, la cual se ubica al margen izquierdo de la Avenida Huichol y contra esquina de la calle Circuito Maya, posteriormente con rumbo NOROESTE $27^{\circ}36'56.81''$ y una distancia de 93.65 metros (noventa y tres metros con sesenta y cinco centímetros) se llega al Vértice Número 6 el cual se ubica al margen izquierdo de la Avenida Huichol esquina con calle Ixcatecos, siguiendo el curso de la Avenida Huichol y cruzando la calle Ixcatecos con rumbo NOROESTE $27^{\circ}29'29.02''$ y una distancia de 7.19 metros (siete metros con diecinueve centímetros) se llega al Vértice número 7 ubicado al margen izquierdo de la Avenida Huichol, en seguida de este punto con rumbo NOROESTE $27^{\circ}36'07.97''$ y una distancia de 56.33 metros (cincuenta y seis metros con treinta y tres centímetros) se llega al Vértice Número 8 donde se encuentra una mojonera rectangular de sesenta por cincuenta centímetros y una altura de un metro, elaborada de mortero y piedra que se conoce con el nombre de "LOS HIGOS GEMELOS" ubicada a un costado de dos árboles conocidos como higo, en seguida de este punto con rumbo NOROESTE $32^{\circ}06'49.49''$ y una distancia de 38.11 metros (treinta y ocho metros con once centímetros) se llega al Vértice Número 9 ubicado al margen izquierdo del arroyo

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

conocido por los habitantes como Arroyo Lois, en seguida de este punto con rumbo NOROESTE $30^{\circ}13'24.17''$ y una distancia de 31.19 metros (treinta y un metros con diecinueve centímetros) se llega al Vértice Número 10, continuando con rumbo NOROESTE $25^{\circ}32'02.02''$ y una distancia de 27.58 metros (veintisiete metros con cincuenta y ocho centímetros) se llega al Vértice Número 11 ubicado al margen derecho del arroyo conocido como Arroyo Lois, en seguida de este punto con rumbo NOROESTE $29^{\circ}38'00.06''$ y una distancia de 173.95 metros (ciento setenta y tres metros con noventa y cinco centímetros) se llega al Vértice Número 12 en donde se encuentra una mojonera rectangular de sesenta por cincuenta centímetros y una altura de ochenta centímetros, elaborada de mortero y piedra, la cual se ubica al margen izquierdo de la calle Circuito Maya, continuando por la misma calle con rumbo NOROESTE $29^{\circ}07'13.04''$ y una distancia de 55.07 metros (cincuenta y cinco metros con siete centímetros) se llega al Vértice Número 13 en donde se encuentra una mojonera con forma cilíndrica y una altura de ochenta centímetros, elaborada de mortero y piedra, que se conoce con el nombre "WENCESLAO", la cual se ubica al margen izquierdo de la calle Circuito Maya, continuando con rumbo NOROESTE $85^{\circ}04'26.63''$ y una distancia de 469.67 metros (cuatrocientos sesenta y nueve metros con sesenta y siete centímetros) se llega al Vértice Número 14 en donde se encuentra una mojonera compuesta por una piedra enterrada de forma rectangular que sobresale aproximadamente cincuenta centímetros del suelo, conocida con el nombre de "EL HIGO" la cual se ubica entre la propiedad del Señor Elfego Martín y propiedad del Señor Martín Vázquez Hernández, en seguida con rumbo NOROESTE $80^{\circ}14'02.50''$ y una distancia de 50.35 metros (cincuenta metros con treinta y cinco centímetros) se llega al Vértice Número 15 ubicado dentro de la Propiedad de la señora María de Lourdes Vázquez Hernández, en seguida de este punto con rumbo SUROESTE $89^{\circ}23'51.45''$ y una distancia de 44.71 metros (cuarenta y cuatro metros con setenta y un centímetros) se llega al Vértice Número 16 ubicado al margen izquierdo de la calle Río de las Monjas en la entrada de la propiedad de la Señora María de Lourdes Vázquez Hernández, en seguida con rumbo NOROESTE $85^{\circ}06'16.84''$ y una distancia de 147.07 metros (ciento cuarenta y siete metros con siete centímetros) se llega al Vértice Número 17 en donde se encuentra una mojonera cuadrada de sesenta y cinco por sesenta y cinco centímetros y una altura de un metro, elaborada de mortero y piedra, conocida con el nombre de "LA GUAMUCHERA", la cual se ubica a un costado de un huerto de aguacates, en seguida con rumbo NOROESTE $85^{\circ}47'16.57''$ y una distancia de 730.58 metros (setecientos treinta metros con cincuenta y ocho centímetros) se llega al Vértice Número 18 ubicado al margen derecho de la calle que comunica al pueblo de San Antonio Arrazola con el Pueblo de San Pedro Ixtlahuaca, conocida como Avenida Arrazola por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y como Avenida Buena Vista por el Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, de este punto y atravesando dicha avenida con rumbo NOROESTE $85^{\circ}31'30.37''$ y una distancia de 9.23 metros (nueve metros con veintitrés centímetros) se llega al Vértice Número 19 ubicado en la esquina de la calle Ficus y la que comunica al pueblo de San Antonio



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Arrazola con el Pueblo de San Pedro Ixtlahuaca conocida como Avenida Arrazola por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y como Avenida Buena Vista por el Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, posteriormente con rumbo NOROESTE $85^{\circ}32'39.83''$ y una distancia de 3.09 metros (tres metros con nueve centímetros) se llega al Vértice Número 20 en donde se encuentra una mojonera cuadrada de sesenta por sesenta centímetros y una altura de un metro, elaborada de mortero y piedra, conocida con el nombre de "LOMAS DE LA HACIENDA" la cual se ubica al margen izquierdo de la calle Ficus, siguiendo el curso de la calle mencionada con rumbo NOROESTE $77^{\circ}52'14.82''$ y una distancia de 17.42 metros (diecisiete metros con cuarenta y dos centímetros) se llega al Vértice Número 21 ubicado al margen izquierdo de la calle Ficus, en seguida sobre la misma calle con rumbo NOROESTE $79^{\circ}57'109.52''$ y una distancia de 14.33 metros (catorce metros con treinta y tres centímetros) se llega al Vértice Número 22 ubicado al margen izquierdo de la calle Ficus, de este punto con rumbo NOROESTE $78^{\circ}01'25.36''$ y una distancia de 107.76 metros (ciento siete metros con setenta y seis centímetros) se llega al Vértice Número 23 ubicado al margen izquierdo de la calle Ficus, posteriormente con rumbo NOROESTE $77^{\circ}13'13.63''$ y una distancia de 63.70 metros (sesenta y tres metros con setenta centímetros) se llega al Vértice Número 24, en seguida con rumbo NOROESTE $77^{\circ}53'51.20''$ y una distancia de 36.44 metros (treinta y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros) se llega al Vértice Número 25, siguiendo el rumbo NOROESTE $78^{\circ}33'42.84''$ y a una distancia de 88.55 metros (ochenta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros) se llega al Vértice Número 26, en seguida con rumbo NOROESTE $77^{\circ}09'13.09''$ y una distancia de 58.51 metros (cincuenta y ocho metros con cincuenta y un centímetros) se llega al Vértice Número 27, en seguida de este punto con rumbo SUROESTE $89^{\circ}50'02.13''$ y una distancia de 3.45 metros (tres metros con cuarenta y cinco centímetros) se llega al Vértice Número 28, siguiendo el rumbo NOROESTE $78^{\circ}16'46.41''$ y una distancia de 56.66 metros (cincuenta y seis metros con sesenta y seis centímetros) se llega al Vértice número 29, de este punto con rumbo NOROESTE $76^{\circ}59'46.46''$ y una distancia de 131.50 metros (ciento treinta y un metros con cincuenta centímetros) se llega al Vértice Número 30, en seguida con rumbo NOROESTE $77^{\circ}49'55.22''$ y a una distancia de 145.89 metros (ciento cuarenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros) se llega al Vértice Número 31 en donde se encuentra una mojonera rectangular de sesenta por setenta centímetros y una altura de un metro con veinte centímetros, elaborada de mortero y piedra, pintada de blanco, que se conoce con el nombre de "LOS NOGALES" ubicada en la entrada a la colonia Los Nogales perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, al margen derecho de la calle principal de dicha colonia, por último, tomando el rumbo NOROESTE $83^{\circ}53'43.39''$ a una distancia de 388.64 metros (trescientos ochenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros) se llega al Vértice Número 32 en donde se encuentra una mojonera rectangular de sesenta por setenta centímetros y una altura de un metro con quince centímetros, elaborada de mortero y piedra y pintada de color blanco que se conoce con el nombre de "PUNTO TRINO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y CUILAPAM DE

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

GUERRERO" y es el punto trino donde convergen los territorios de los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca, Santa Cruz Xoxocotlán y Cuilápam de Guerrero, concluyendo en este punto la línea divisoria entre Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca, la cual tiene una Longitud de 4,745.65 metros (Cuatro mil setecientos cuarenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros), en sentido del caminamiento el territorio del Municipio de San Pedro Ixtlahuaca queda a la derecha y a la izquierda el territorio del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.

ARTÍCULO TERCERO. Los lados que definen los límites intermunicipales de SANTA CRUZ XOXOCOTLAN y SAN PEDRO IXTLAHUACA tienen los rumbos, distancias y coordenadas en proyección UTM zona 14, en base al marco de referencia terrestre internacional 1992 (Datum ITRF92 época 1988) registradas en el cuadro de construcción del Plano Geodésico del límite entre los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que se detalla a continuación: del Plano Geodésico del límite entre los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán, mismo que se detalla a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM, (ZONA 14)	
EST	PV				Y	X
	1			1	1,885,522.431	737,384.190
1	2	S 43°06'23.82" W	1,008.17	2	1,884,786.383	736,695.249
2	3	S 80°22'18.56" W	366.83	3	1,884,725.030	736,333.590
3	4	N 24°04'36.18" W	182.84	4	1,884,891.960	736,259.000
4	5	N 23°57'31.22" W	137.19	5	1,885,017.330	736,203.290
5	6	N 27°36'56.81" W	93.65	6	1,885,100.310	736,159.880
6	7	N 27°29'29.02" W	7.19	7	1,885,106.690	736,156.560
7	8	N 27°36'07.97" W	56.33	8	1,885,156.610	736,130.460
8	9	N 32°06'49.49" W	38.11	9	1,885,188.890	736,110.200
9	10	N 30°13'24.17" W	31.19	10	1,885,215.840	736,094.500
10	11	N 25°32'02.02" W	27.58	11	1,885,240.730	736,082.610
11	12	N 29°38'00.06" W	173.95	12	1,885,391.930	735,996.600
12	13	N 29°07'13.04" W	55.07	13	1,885,440.040	735,969.800
13	14	N 85°04'26.63" W	469.67	14	1,885,480.370	735,501.860
14	15	N 80°14'02.50" W	50.35	15	1,885,488.910	735,452.243
15	16	S 89°23'51.45" W	44.71	16	1,885,488.440	735,407.540
16	17	N 85°06'16.84" W	147.07	17	1,885,500.990	735,261.010
17	18	N 85°47'16.57" W	730.58	18	1,885,554.650	734,532.400
18	19	N 85°31'30.37" W	9.23	19	1,885,555.370	734,523.200
19	20	N 85°32'39.83" W	3.09	20	1,885,555.610	734,520.120
20	21	N 77°52'14.82" W	17.42	21	1,885,559.270	734,503.090
21	22	N 79°57'09.52" W	14.33	22	1,885,561.770	734,488.980
22	23	N 78°01'25.36" W	107.76	23	1,885,584.130	734,383.570
23	24	N 77°13'13.63" W	63.7	24	1,885,598.220	734,321.450
24	25	N 77°53'51.20" W	36.44	25	1,885,605.860	734,285.820
25	26	N 78°33'42.84" W	88.55	26	1,885,623.420	734,199.030
26	27	N 77°09'13.09" W	58.51	27	1,885,636.430	734,141.980
27	28	S 89°50'02.13" W	3.45	28	1,885,636.420	734,138.530
28	29	N 78°16'46.41" W	56.66	29	1,885,647.930	734,083.050
29	30	N 76°59'46.46" W	131.50	30	1,885,677.520	733,954.920
30	31	N 77°49'55.22" W	145.89	31	1,885,708.270	733,812.310
31	32	N 83°53'43.39" W	388.64	32	1,885,749.600	733,425.870
COLINDANCIA = 4,745.65 METROS						

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

TRANCITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Los Municipios Santa Cruz Xoxocotlán y San Pedro Ixtlahuaca, deberán difundir el contenido del presente Decreto dentro de sus límites territoriales, a fin de dar a conocer a sus respectivos habitantes, la Jurisdicción Municipal a la que pertenecen, para los fines correspondientes.

CUARTO. Comuníquese este Decreto al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Secretaría General de Gobierno, Coordinación de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado, a los Municipios de San Pedro Ixtlahuaca y Santa Cruz Xoxocotlán, al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de julio del 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. ARSENO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

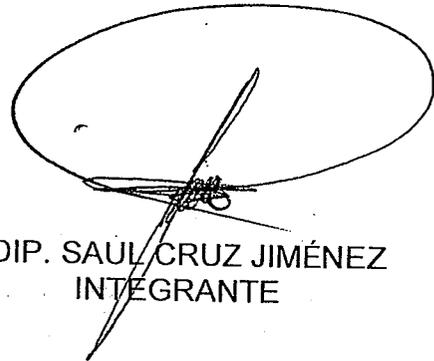
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"



DIP. ELIZA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (364 y 374).